

AGENDA SUDAMERICANA DE SALUD  
PLAN DE TRABAJO  
2009-2010

Consejo de Salud Suramericano (CSS) de  
las UNASUR

Abril de 2009, Santiago de Chile

Las Ministras y los Ministros de Salud asistentes a la Reunión Constitutiva del Consejo de Salud Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, los días 20 y 21 de abril de 2009, en cumplimiento con el mandato de los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, quienes aprobaron, conforme al artículo N° 2 de la Decisión para el Establecimiento del Consejo de Salud Suramericano de la UNASUR, reafirman la necesidad de consolidar a Suramérica como un espacio de integración en salud,

Ratifican que la salud es un derecho humano fundamental,

Convencidos, "que este proceso de construcción de la integración y la Unión Suramericana es ambicioso en sus objetivos estratégicos, que deberá ser flexible y gradual en su implementación, asegurando que cada Estado adquiera los compromisos según sus realidades".

Considerando que la Decisión para el establecimiento del Consejo de Salud Suramericano identifica cinco (5) áreas de trabajo: Escudo Epidemiológico; Desarrollo de los Sistemas de Salud Universales, Acceso Universal a Medicamentos; Promoción de la Salud y Acción Sobre los Determinantes Sociales; Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos en Salud.

Considerando que estas áreas de trabajo constituyen un marco general en el cual se precisarán iniciativas de acción específicas,

Resuelven,

Impulsar el Consejo de Salud Suramericano en el marco de la UNASUR a través de la ejecución del Plan de Acción 2009-2010, que desarrolla cinco áreas de trabajo que contienen las siguientes iniciativas:

## **1.- Escudo Epidemiológico**

- 1.1 Elaborar una propuesta de política suramericana de vigilancia epidemiológica.
- 1.2 Establecer un registro de indicadores estandarizado de morbilidad y mortalidad regional. Tomando como base los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- 1.3 Promover el trabajo y actuación conjunta en la vigilancia, control de enfermedades en las zonas fronterizas.

- 1.4 Crear, fortalecer, consolidar y articular redes de vigilancia y control epidemiológico suramericano.
- 1.5 Elaborar un informe que identifique a nivel suramericano las enfermedades que deben ser atendidas de manera prioritaria.
- 1.6 Promover un programa regional de inmunizaciones

## **2.- Desarrollo de los Sistemas de Salud Universales**

- 2.1 Crear una red de intercambio de información sobre los sistemas de salud de los países suramericanos.
- 2.2 Diseñar medidas para ampliar la cobertura y aumentar la calidad en la atención de salud, privilegiando la atención primaria.
- 2.3 Propiciar el intercambio de experiencias sobre los sistemas de salud de los países miembros de UNASUR.

## **3.- Acceso Universal a Medicamentos**

- 3.1 Establecer un mapa de las capacidades que tiene la Región para producir medicamentos.
- 3.2 Establecer mecanismos que permitan afrontar de manera integrada las barreras que limitan el acceso a medicamentos esenciales y de alto costo .
- 3.3 Elaborar una propuesta de política suramericana de Acceso Universal a medicamentos.

## **4.- Promoción de la Salud y Acción Sobre los Determinantes Sociales**

Creación de la Comisión de determinantes sociales de la Salud.

## **5.- Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos en Salud.**

- 5.1 Elaborar una base de datos de instituciones de formación del talento humano en salud, en Suramérica.
- 5.2 Elaborar un informe sobre el impacto de las migraciones del personal de salud en Suramérica.
- 5.3 Realizar un taller para identificar prioridades de investigación y capacitación de recursos humanos en epidemiología
- 5.4 Elaborar un programa de becas UNASUR- salud, en coordinación con el Grupo Técnico de Beca Suramericana.
- 5.5 Elaborar la propuesta para la creación de la Escuela Suramericana de Salud.

Convocan a las diferentes instancias del Consejo de Salud Suramericano a dar cumplimiento al Plan de Acción acordado

Las Ministras y los Ministros del Consejo de Salud Suramericano darán cuenta de lo actuado al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, en el marco del artículo 5 del Tratado Constitutivo de UNASUR.